



NUEVA LICORERA
• DE BOYACÁ E.I.C.E. •
NIT. 901336631-9

RESOLUCIÓN No. 015 de 2023
(18 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se aprueban y adoptan diferentes planes institucionales de la Nueva Licorera de Boyacá E.I.C.E. – NLB, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 612 de 2018”

EL Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Licorera de Boyacá -NLB, en uso de sus atribuciones estatutarias; y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley 87 de 1993, Decreto 1072 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 648 de 2017, Decreto 612 de 2018, Decreto Departamental No. 789 de 2019 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.
2. Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.
3. Que el Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de la Función Pública que fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, para desarrollar el Sistema de Gestión el cual había sido creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.
4. Que el artículo 6 de la Ley 594 de 2000 señala: “De los planes y programas. Las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos, de acuerdo con sus funciones, llevará a cabo los procesos de planeación y programación y desarrollarán acciones de asistencia técnica ejecución, control seguimiento y coordinación, así: a) la planeación y programación la formularán las instituciones archivísticas de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales del respectivo ministerio y de las entidades territoriales”.
5. Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.22.3.8. del Decreto 1499 de 2017, la Nueva Licorera de Boyacá E.I.C.E. – NLB, mediante Resolución No. 020 del 31 de diciembre de 2019 conformó y reglamentó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
6. Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

En mérito de lo expuesto,





**NUEVA LICORERA
DE BOYACÁ E.I.C.E.**
NIT. 901336631-9

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes planes, aprobados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la NLB, en sesión ordinaria del 17 de enero de 2023, mediante Acta No. 001 de 2023.

- Plan de Previsión de Recursos Humanos.
- Plan Estratégico de Talento Humano.
- Plan Institucional de Capacitaciones.
- Plan de Bienestar e Incentivos.
- Plan Estratégico de Producción.
- Plan de Mercadeo y Ventas.
- Plan de Medios.
- Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
- Plan Institucional de Gestión Ambiental
- Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.
- Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
- Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los anteriores planes serán aplicados, implementados y adoptados por todas las dependencias de la Nueva Licorera de Boyacá E.I.C.E. – NLB.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en los medios internos y pagina web de la NLB.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja a los 10 días del mes de enero de 2023


SERGIO ARMANDO TOLOSA ACEVEDO
Gerente General

Elaboró: César Augusto Acosta Sierra – Profesional Especializado Planeación
Revisó: Gustavo Ernesto Toledo Jerez – Jefe Oficina Jurídica




